Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 18/04/2022 14:32

Visado digitalmente por: MOLINA SANCHEZ Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL
Fecha: 18/04/2022 15:36

Resolución Jefatural

Nº 742-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1009-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 910-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 30765-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CICAIDCC código seguridad: 477

según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*(…) los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, asimismo, con relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio N° 052-DTU-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la IES Universidad Católica de Santa María remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante Informe Nº 1009-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 12 de abril de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Católica de Santa María, considera viable determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II los costos académicos por conceptos de pensión de estudios de la IES Universidad Católica de Santa María, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CICAIDCC código seguridad: 477

situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 910-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por concepto de pensión de estudios de la IES Universidad Católica de Santa María, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 18/04/2022 16:33

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CICAIDCC código seguridad: 477

ANEXO N° 1

IES	Universidad Católica de Santa María
Sedes	Arequipa
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2022
Semestres	2022-I y 2022-II

N°	Escuela Profesional	Pensión (5 cuotas por semestre)	Valor de crédito semestral	Ciclos
ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD				
1	Medicina Humana	S/ 1660.00	S/ 555.00	14
2	Odontología	S/ 850.00	S/ 390.00	10
3	Obstetricia y Puericultura	S/ 505.00	S/ 250.00	11
4	Enfermería	S/ 510.00	S/ 255.00	10
5	Farmacia y Bioquímica	S/ 575.00	S/ 265.00	12
6	Ingeniería Biotecnológica	S/ 735.00	S/ 265.00	10
ÁREA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS				
7	Ingeniería de Sistemas	S/ 510.00	S/ 255.00	10
8	Ingeniería Mecánica	S/ 575.00	S/ 290.00	10
9	Ingeniería Mecánica Eléctrica	S/ 575.00	S/ 290.00	10
10	Ingeniería Mecatrónica	S/ 575.00	S/ 290.00	10
11	Ingeniería Electrónica	S/ 510.00	S/ 255.00	10
12	Ingeniería Industrial	S/ 575.00	S/ 290.00	10
13	Ingeniería de Minas	S/ 575.00	S/ 290.00	10
14	Arquitectura	S/ 575.00	S/ 290.00	10
15	Ingeniería Civil	S/ 575.00	S/ 290.00	10
16	Ingeniería Ambiental	S/ 575.00	S/ 290.00	10
17	Ingeniería de Industria Alimentaria	S/ 435.00	S/ 220.00	10
18	Ingeniería Agronómica y Agrícola	S/ 435.00	S/ 220.00	10
19	Medicina Veterinaria y Zootecnia	S/ 545.00	S/ 275.00	10
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES				
20	Comunicación Social	S/ 460.00	S/ 210.00	10
21	Publicidad y Multimedia	S/ 460.00	S/ 210.00	10
22	Psicología	S/ 550.00	S/ 275.00	10
23	Educación Inicial	S/ 440.00	S/ 200.00	10
24	Educación Primaria	S/ 440.00	S/ 200.00	10
25	Educación Secundaria	S/ 440.00	S/ 200.00	10
26	Turismo y Hotelería	S/ 460.00	S/ 210.00	10
27	Teología	S/ 370.00	S/ 95.00	10
28	Trabajo Social	S/ 530.00	S/ 135.00	10
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES				
29	Derecho	S/ 550.00	S/ 275.00	12
30	Ciencia Política y Gobierno	S/ 445.00	S/ 225.00	10
31	Administración de Empresas	S/ 465.00	S/ 235.00	10
32	Ingeniería Comercial	S/ 465.00	S/ 235.00	10
33	Contabilidad	S/ 450.00	S/ 205.00	10

Tipos de matrícula para el método de cobranza:

a. Regular: Cuando el estudiante se matricula entre doce créditos y el máximo emitido en el semestre base del estudiante, según su plan de estudios.
b. Especial 1: Cuando la matrícula es por menos de doce créditos.
c. Especial 2: Estudiante que tiene más del número de créditos establecido en su semestre base.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CICAIDCC código seguridad: 477